

VSC-PARP-065-2025

ESTADO No. PARP-065-2025

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y/o al artículo 311 del Decreto 2655 de 1988*, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 y a lo dispuesto Resolución No. 363 del 17 de junio de 2019, proferidas por la Agencia Nacional de Minería

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, siendo las **7:30 a.m.**, de hoy **4 de junio del 2025**.

MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	FFB-151	FRANCISCO JOSÉ BASTIDAS CAMPO	03/06/2025	247	DISPOSICIONES Una vez verificado el título minero FFB-151, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero: IMPROBACIONES 1. APROBAR el Plan de Gestión Social presentado por el titular minero del Contrato de Concesión No. FFB-151, formulado mediante radicado No. 20241003158532 del 24 de mayo de 2024, complementado con radicado No. 20241003382992 del 2 de septiembre de 2024, 20241003516992 del 4 de noviembre de 2024 y 20251003820252 de 27 de marzo de 2025; de conformidad con la evaluación realizada en la Evaluación Plan de Gestión Social No. VSC-PARP-009 del 26 de mayo de 2025. El Plan de Gestión Social que se aprueba en el presente acto administrativo, presenta las siguientes características y condiciones, y cuenta con un plan de acción y cronograma estructurado hasta el 30 de diciembre de 2029, así:

					PROGRAMA(S) Y/O PROYECTOS	POBLACIÓN BENEFICIARIA/POR GENERO	RECURSOS	FECHA DE EJECUCION	PRESUPUESTO	CONTROL (INDICADOR)	EVIDENCIAS
					Programa: Paz y sostenibilidad Ambiental Proyecto 1.1: Donación para la vida. Donación de paquetes de semillas agroforestales propias del territorio amazónico.	Beneficiarios: 30 familias del sector vial (90 personas). Etnia: Indígenas = 22 familias Afros = 8 familias Género: 48 hombres 42 mujeres	Humanos: Profesional en el área agrícola y social. Físicos: Salón, tablero, computador, material de apoyo. Económicos: Refrigerios, transporte, 1500 paquetes de semillas (750 Indígena, 750 Afro).	Comunidad Indígena: Cuarta semana de febrero 2025. (Corrida al segundo semestre de 2025 por falta de aprobación del PGS). Comunidad Afro: Cuarta semana de febrero 2028.	Total: \$6,000,000 (Profesional capacitador \$200,000 x 2 = \$400,000; Refrigerios (60) \$100,000 x 2 = \$200,000; 750 paquetes de semillas \$2,700,000 x 2 = \$5,400,000)	CP1.1= (Número de paquetes de semillas entregadas / Número de paquetes de semillas programados entregar) * 100%	- Acta de entrega de semillas a cada comunidad beneficiada. - Registro fotográfico de la entrega. - Informe de capacitación, por parte del profesional del área agrícola.
					Programa: Rocas que impulsan vida Proyecto 1.2: Inclusión y diversidad en el empleo. Generación de empleo a población vulnerable (mujeres, indígenas, afrodescendientes, colonos).	4 % indígenas 3% afro 3% mujeres	Humanos: Personal social de la balastrera y comunidad. Físicos: Instalaciones de la balastrera. Económicos: Pago de salarios acordados.	Permanente (Anual por 5 años, desde aprobación del PGS hasta 31 de diciembre de 2029).	N/A (Salarios)	CP1.2= (Número de trabajadores - Masculino Indígena, social. Afro y/o femenino contratados / número de trabajadores contratados) * 100%	- Planillas de pago de seguridad social.
					Programa: Deporte sin frontera Proyecto 2.1: Uniformes con Identidad. Donación de uniformes deportivos y de balones de futbol a equipo deportivo de la Asociación afrodescendiente y del Cabildo San Cristóbal del Bajo Amaron.	Beneficiarios: 49 personas. Edad: 6-15 Años: 12 16-40 años: 37 Etnia: Indígenas: 36 Afro: 13 Género: Hombres: 36 Mujeres: 13	Humanos: Profesional en el área social, titular minero FFB-151 y comunidades Afro e Indígena. Físicos: Salón, tablero, computador, material de apoyo. Económicos: Uniformes, balón.	Comunidad Afro: Segunda semana de febrero 2026. Comunidad Indígena: Segunda semana de febrero de 2027.	Total: \$3,090,000 (Com. Afro: 13 uniformes @ \$60,000 + 1 balón @ \$75,000 = \$855,000. Com. Indígena: 36 uniformes @ \$60,000 + 1 balón @ \$75,000 = \$2,235,000)	CP2.1 (Afro) = (Número de uniformes deportivos entregados a la comunidad afro / número total de uniformes deportivos programados entregar a comunidad afro) * 100% CP2.1 (Indígena) = (Número de uniformes deportivos entregados a la comunidad indígena / número total uniformes deportivos programados entregar a comunidad indígena) * 100% (Número de balones de futbol entregados / número de balones de futbol	- Actas de entrega de uniformes deportivos y/o balón por comunidad. - Registro fotográfico de la entrega de los uniformes deportivos y/o balón.

					Programa: Usos y costumbres Proyecto 2.2: danzar. Donación de Indígenas: 20 Afros: 20 Trajes típicos para Trajes típicos a grupo de danzas del Cabildo 19 Identidad Juan Cristóbal y de Comunidad Afrodescendiente de Bajo Amarán. Beneficiados: 40 personas. Edad: Infantil: 13 Adultos: 27 Etnias: 20 Afros: 20 Género: Hombres: 19 Mujeres: 21 Humanos: Profesional Social, titular minero y comunidades. Físicos: Kiosco típico "Maloca" e institución educativa, sede JAC Bajo Amarán. Económicos: Compra de trajes típicos. Comunidad Indígena: Cuarta semana de enero de 2026 (28 trajes). Comunidad Afro: Cuarta semana de enero de 2029 (12 trajes). Total: \$2,400,000 (Com. Indígena: 28 trajes @ \$60,000 = \$1,680,000. Com. Afro: 12 trajes @ \$60,000 = \$720,000) programados entregar) * 100% CP2.2 (Indígena) = - Actas de entrega (Número de trajes típicos entregados a la comunidad indígena / número de trajes programados entregar a la comunidad indígena) * 100% CP2.2 (Afro) = (Número de trajes típicos entregados a la comunidad afro / número de trajes programados entregar a la comunidad afro) * 100%
					Programa: Identidad protegida Proyecto 2.3: Guardia indígena con identidad protegida. Donación 8 de chalecos para la guardia Indígena del Cabildo Juan Cristóbal del pueblo Kichwa en San Miguel, departamento de Putumayo. Beneficiados: 22 miembros de la Guardia Indígena. Edad: Jóvenes: 12 Adultos: 10 Género: Hombres: 14 Mujeres: 8 Humanos: Segunda semana de mayo 2029. Profesional social, titular minero, comunidad Cabildo Juan Cristóbal. Físicos: Formatos de entrega, instalaciones de la comunidad indígena. Económicos: Compra de chalecos, refrigerio, contratación profesional social. Total: \$1,980,000 (Profesional social \$200,000; Refrigerios (30) \$40,000; Capacitación \$200,000; 22 Chalecos @ \$70,000 = \$1,540,000) (Cronograma: 22 chalecos @ \$90,000 = \$1,980,000) CP2.3 = (Número de chalecos entregados a la Guardia Indígena / número de chalecos programados entregar a la Guardia indígena) * 100% - Actas de entrega de chalecos a la guardia indígena. - Registro fotográfico de la entrega de los chalecos. - Informe de la actividad de capacitación y entrega de refrigerios.
					Programa: Fomento Cultural y Comunitario Proyecto 2.4. Apoyando las tradiciones. Entrega de apoyo económico para la celebración del Carnaval indígena, día de la afrocolombianidad, festival de la regata y regalos navideños. Carnaval Indígena: 40 personas (H:20, M:20). Día de Afrocolombianidad: 30 personas (H:15, M:15). Festival de la regata: 20 personas (H:10, M:10). Regalos navideños: 56 personas (Niñas:28, Niños:28). Humanos: Profesional Social, titular minero y comunidades beneficiadas. Físicos: Instalaciones de la institución educativa y/o el proyecto minero. Económicos: Donación recursos. Carnaval Indígena: 1ra sem feb 2025 y 2028. Día Afrocolombianidad: 2da sem mayo 2026 y 2029. Festival Regata: 2da sem julio 2027. Regalos Navideños: (Indígenas) 2da sem dic 2026 y 2029; (Afros) 2da sem dic 2025 y 2028; (Colonos) 2da sem dic 2027. Total: \$7,800,000 (Carnaval Indígena: \$900,000 x 2 = \$1,800,000. Afrocolombianidad: \$900,000 x 2 = \$1,800,000. Regata: \$700,000 x 1 = \$700,000. Regalos Navideños: \$700,000 x 5 = \$3,500,000) CP2.4 (Carnaval Indígena) = (Valor de recursos entregado / económico por valor programado) * 100% CP2.4 (Afrocolombianidad) = (Valor recurso entregado / valor programado) * 100% CP2.4 (Regata) = (Valor recurso entregado / valor programado) * 100% CP2.4 (Regalos) = (Valor recurso entregado / valor programado) * 100% - Actas de entrega de recursos económicos por comunidad/evento. - Registro fotográfico de cada festividad.
					Programa: Espacios que inspiran Proyecto 3.1: Espacios Educativos. Entrega de apoyo económico Beneficiados (Proy 3.1): 40 personas. Género: H:21, M:19. Edad: 5-10 años: 35; 30-60 años: 5. Etnia: indígena. Humanos: Profesional área social, titular minero, comunidad Proy 3.1 (Restaurante): 3ra sem enero 2026. Proy 3.1 (Quiosco): 3ra sem enero 2028. Proy 3.2: 3ra sem Total Proy 3.1, 3.2, 3.3: \$4,052,000 (Proy 3.1: \$400,000 + \$400,000 = \$800,000. Proy CP3.1 (Restaurante) = (Valor recurso entregado / valor programado) * 100% CP3.1 (Quiosco) = (Valor recurso entregado / valor programado) * 100% - Actas de entrega de recursos (Proy 3.1). - Registro fotográfico antes/después (Proy 3.1, 3.2,

					para adecuación del Indígenas:34, Restaurante escolar y Afros:1, Colonos:5. Proyecto 3.2: Minga por mi salón. Donación de cuñetes de pintura de agua para pintar salones de clase. Proyecto 3.3: De camino a la escuela. Donación de materiales de construcción (gravas y arenas de río) para afirmar vía al salón de clases. Programa: Movilidad segura, vida segura Proyecto 3.4: Primero mi seguridad. Capacitar a la comunidad educativa, al personal interno del proyecto y a las familias que habitan sobre la vía internacional.	Beneficiados: 92 personas. Género: H:47, M:45. Edad: 5-10:40; 20-29:12; 30-39:13; 40-49:11; 50-59:8; 60+:8.	Humanos: Profesional social, personal balastreira, comunidades. Físicos: Instalaciones balastreira. Económicos: Pago capacitador, material didáctico.	Niños escolarizados: 1ra sem octubre 2025. Comunidad educativa (adultos), proyecto, familias: 1ra sem febrero 2026.	Total: \$676,000 (Capacitación niños: \$320,000 (Capacitador \$200,000; Material \$40,000; Refrigerios \$80,000). Capacitación adultos: \$356,000 (Capacitador \$200,000; Material \$52,000; Refrigerios \$104,000))	CP3.4 (Niños) = (No. jornadas impartidas / prog.) * 100% CP3.4 (Adultos) = (No. jornadas impartidas / prog.) * 100%	(Quiosco) = (Valor recurso entregado / valor programado) * 100% CP3.2 = (Número cuñetes donados / prog.) * 100% CP3.3 = (m3 gravas donados / prog.) * 100% 3.2: \$600,000. Proy 3.3: 60m3 @ \$44,200/m3 = \$2,652,000 total, entregas anuales de \$530,400)	3.3): Materiales construcción, pinturas, mano de obra. Económicos (Proy 3.1, 3.2, 3.3): Compra pintura, materiales arreglo kiosco/restaurante, material pétreo. enero 2026. Proy 3.3: 1ra sem mar 2025; 2da sem sep 2026; 3ra sem mar 2027; 4ta sem oct 2028; 1ra sem sep 2029.
					Programa: Filtros de esperanza Proyecto 3.5: Agua de vida. Donación de filtros para agua potable a familias con niños escolares.	Beneficiados: 16 familias. (Niños escolarizados 55; (Total personas en familias: 01-4:19, 6-12:35, 13+:26; H:38, Niñas:43).	Humanos: Profesional social, titular minero, comunidad escolar. Físicos: Viviendas comunidad escolar. Económicos: Compra filtros, contratación profesional social.	Jornada 1 (8 filtros): 3ra sem marzo 2026. (Corrida por falta de aprobación PGS). Jornada 2 (8 filtros): 3ra sem marzo 2027.	Total: \$3,492,000 (16 filtros @ \$187,000 = \$2,992,000; 16 visitas seguimiento profesional social = \$500,000).	CP3.5 = (Número de filtros entregados / Número de filtros programados entregar) * 100%		
					PROGRAMA. Deporte para la inclusión Proyecto 4.1 Uniformes con identidad. Donación de uniformes deportivos y balón, a los equipos de fútbol de las mujeres del Cabildo Juan Cristóbal y de la comunidad Afro.	Beneficiados: 26 mujeres. Edad: 14-30 años. Etnia: Indígena: 13, Afros: 13.	Humanos: Profesional social, titular minero, equipos femeninos. Físicos: Áreas deportivas institución educativa. Económicos: Uniformes, balón.	Comunidad Indígena (13 uniformes, 1 balón): Segunda semana de marzo de 2027. Comunidad Afro (13 uniformes, 1 balón): Segunda semana de marzo de 2028.	Total: \$1,710,000 (Com. Indígena: 13 uniformes @ \$60,000 + 1 balón @ \$75,000 = \$855,000. Com. Afro: 13 uniformes @ \$60,000 + 1 balón @ \$75,000 = \$855,000)	CP4.1 (Indígenas) = (No. uniformes entregados / prog.) * 100% CP4.1 (Afros) = (No. uniformes entregados / prog.) * 100%	- Actas de entrega uniformes (Cabildo Juan Cristóbal). - Actas de entrega uniformes (Comunidad Afro). - Registro fotográfico entrega.	
RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES												

				1. RECORDAR al titular minero que a partir de la presente aprobación y de conformidad con los términos de referencia contenidos en la Resolución No. 263 del 25 de mayo de 2021, deberá presentar un informe anual de ejecución, que contenga al menos los siguientes ítems: - Modificaciones realizadas al Plan de Gestión Social aprobado, en caso de que requiera, con la descripción de la situación o motivación del cambio y su incidencia en el plan de acción. - Productos y servicios entregados en la ejecución de los programas, proyectos y/o actividades, con la descripción del perfil y número de beneficiarios que recibieron los beneficios, desagregados por genero si es aplicable. - Resultados de la ejecución de los programas, proyectos y/o actividades en relación con las metas e indicadores planteados y aprobados en el presente acto administrativo. - Cambios, transformaciones y/o avances que se lograron con la ejecución de los programas, proyectos y/o actividades. - Presupuesto ejecutado en cada uno de programas, proyectos y/o actividades, incluyendo los recursos orientados a promover la igualdad de género y empoderamiento de mujeres, conforme a lo establecido en el capítulo 8 de los Términos de Referencia y según lo aprobado en el presente acto administrativo. - Porcentaje de participación de los aliados y cumplimiento de compromisos acordados (si aplica). - Relación de los espacios de información, comunicación y participación efectuados con las comunidades y autoridades locales, conforme a lo establecido en el capítulo 9 de los Términos de Referencia. - Soportes que evidencien lo expresado en el informe anual de ejecución, de conformidad con lo aprobado en el presente acto administrativo. 2. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. FFB-151 cuenta con Programa de Trabajos y Obras (PTO) debidamente aprobado por la Autoridad Minera, mediante Auto GLM No. 0054 del 24 de febrero de 2011.
--	--	--	--	--

					3. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. FFB-151 cuenta con Instrumento Ambiental autorizado por la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia CORPOAMAZONIA, mediante Resolución No. 0418 del 11 de mayo de 2011. 4. INFORMAR que a través del presente acto se acoge la Evaluación de Plan de Gestión Social No. VSC-PARP-009 del 26 de mayo de 2025. 5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM. Descargar archivo completo en el siguiente link: <u>AUTO PARP 247 FFB 151 PGS 009 2025</u>
CONTRATO DE CONCESIÓN	504219	OLIVIA SOLARTE ORTEGA	03/06/2025	248	DISPOSICIONES Una vez verificado el título minero 504219, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero: IMPROBACIONES 1. NO APROBAR el Plan de Gestión Social – PGS, presentado con radicado 20251003838252 del 07 de abril de 2025, al interior del Contrato de Concesión No. 504219, de conformidad con las recomendaciones realizadas

					en la Evaluación Plan de Gestión Social No. VSC-PARP-012 de 03 de junio de 2025, toda vez que el mismo se considera NO ACEPTABLE. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. 504219, con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presenten los ajustes y/o adiciones al Plan de Gestión Social presentado con radicado 20251003838252 del 07 de abril de 2025, de conformidad con las recomendaciones realizadas en la Evaluación Plan de Gestión Social No. VSC-PARP-012 de 03 de junio de 2025; toda vez que el mismo se considera NO ACEPTABLE, así: "(...) Sobre el Punto 2. "Descripción del Proyecto". - Se recomienda al titular minero, que el PGS presentado, indique el término de duración de la anualidad de explotación, el cronograma de la etapa de cierre y abandono, dado que presenta el mismo en la etapa de Construcción y Montaje. - Se recomienda al titular corrija la figura 2, toda vez que indica sobre el Contrato de Concesión No. QLI-09291. Sobre el Punto 3. "Área de Influencia del Plan de Gestión Social" - Se recomienda al titular minero allegar una figura de localización del área de influencia del medio socioeconómico en la que se ubique las actividades y la infraestructura del proyecto minero, de manera que esta figura sirva como referencia de los impactos del proyecto en el área de influencia de este, la cual es la base para la evaluación y gestión de impactos y riesgos. - Se recomienda al titular minero, que, de conformidad con los Términos de Referencia para la Elaboración del Plan de Gestión Social, se debe indicar que la definición y delimitación de las áreas de influencia del proyecto se deben realizar por componentes, con base en una identificación de los impactos que puedan generarse durante las etapas del proyecto. La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA tiene a disposición la "Guía para la identificación y delimitación del área de influencia – Julio de 2018", la cual da orientación en cuanto a lo pertinente al área de influencia para el componente
--	--	--	--	--	---

					socioeconómico; Así como la identificación de las veredas, corregimientos y el municipio correcto al que realiza la definición del área de influencia. - En ese sentido, se recomienda que el PGS tenga en cuenta para delimitar el área de influencia lo siguiente: • En caso de que se requieran vías de acceso al proyecto, se deben considerar por lo menos las vías nuevas (construidas como parte del proyecto) y las vías privadas que el proyecto pretenda utilizar, dentro de las áreas de influencia. • Los componentes sobre los cuales se debe hacer el análisis de las áreas de influencia corresponden a los indicados en el capítulo de caracterización ambiental para cada uno de los medios (abiótico, biótico y socioeconómico), en donde, para efectos de la caracterización ambiental de las áreas de influencia, se debe presentar información primaria y secundaria de cada componente, grupos de componentes o medios. • El medio abiótico contiene los componentes geológico, geomorfológico, paisaje, suelo y uso del suelo, hidrológico, hidrogeológico, oceanográfico, geotécnico y atmosférico, entre otros. • El medio biótico comprende los componentes flora, fauna e hidrobiota. • El medio socioeconómico consta de los componentes demográfico, espacial, económico, cultural, arqueológico y político-organizativo. • Para el análisis del área de influencia del medio socioeconómico se deben tener en cuenta, como unidad de análisis, las unidades territoriales contenidas en los municipios, que pueden corresponder a los corregimientos, veredas, sectores de vereda, barrios, inspecciones de policía, u otras unidades reconocidas administrativa o socialmente. Resulta factible que, de acuerdo con las características del proyecto y sus posibles impactos en el medio socioeconómico, se decida considerar al municipio en su totalidad como unidad territorial de análisis. Se debe justificar debidamente la selección de la(s) unidad(es) territorial(es) de análisis, a partir de criterios socioeconómicos que sustenten dicha división. • Sitios de interés cultural, religioso, turístico y recreativo. • Puntos clave para el desarrollo de las actividades económicas (sitios de comercialización, provisión de insumos, servicios técnicos, entre otros), incluyendo las rutas de acceso, como caminos veredales, senderos y otras servidumbres de tránsito establecidas para estas actividades. • Identificación y localización de las principales actividades económicas.
--	--	--	--	--	---

					• <i>Uso y aprovechamiento de los recursos naturales por parte de la población y la dependencia de los mismos respecto a las actividades locales.</i> Sobre el Punto 4. "Identificación de Actores y Grupos de Interés del Área de Influencia del Plan de Gestión Social" - <i>Se recomienda al titular minero realizar la priorización de los Grupos y Actores, que consiste en organizar y prestar particular atención a aquellos grupos o personas con mayor riesgo de ser impactados socialmente con ocasión del desarrollo de las actividades del proyecto minero en el área de influencia. Adicionalmente, en el proceso de priorización se deben tener en cuenta a aquellos actores o grupos que tienen un impacto clave, que fortalecen o influyen en la reputación o crean el futuro del sector minero en el territorio específico.</i> - <i>Se recomienda identificar los espacios de relacionamiento con cada grupo.</i> Sobre el Punto 6. "Debida diligencia de los riesgos sociales" - <i>Se recomienda al titular minero ubicar los mismos entre los siguientes, si aplica:</i> • <i>Contratación de bienes y servicios</i> • <i>Empleo</i> • <i>Formalización minera</i> • <i>Salud</i> • <i>Agua y saneamiento básico</i> • <i>Servicios públicos domiciliarios</i> • <i>Tierras (acceso y uso)</i> • <i>Vías</i> • <i>Migración poblacional</i> • <i>Desarrollo y promoción de capacidades productivas</i> • <i>Impacto en comunidades étnicas</i> • <i>Impacto en grupos de mujeres</i> - <i>Se recomienda al titular, revisar la caracterización de los riesgos identificados, toda vez que se debe enfocar en la identificación de los riesgos sociales y las acciones para mitigar, compensar o prevenir los mismos derivados del impacto directo del proyecto minero.</i> - <i>Se recomienda al titular minero, tener como insumo el Acta de Audiencia de Participación Ciudadana para el otorgamiento del título minero, la cual debe anexarse como parte de los soportes en el caso que aplique.</i> Sobre el Punto 7. "Líneas estratégicas"
--	--	--	--	--	---

 Agencia Nacional de Minería	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	GRUPOS DE INTERÉS		VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 10 - de 27

					- Se recomienda al titular minero, revisar las líneas estratégicas que aplican en la construcción de su Plan de Gestión Social – PGS, podría escoger una o varias, de las siguientes: • Línea de fortalecimiento al sector productivo y de generación de empleo: fortalecimiento productivo a las comunidades y empresarios locales, mayor acceso a empleo, mejoramiento de redes terciarias para el desarrollo económico, con una perspectiva a largo plazo, que permita potencializar los diferentes sectores económicos existentes en el área de influencia, de modo que se promuevan las vocaciones productivas del territorio alternas a la actividad minera, como parte del proceso de cierre social de proyectos mineros. • Línea de fortalecimiento institucional: incremento en la capacidad de las instituciones locales a través del fortalecimiento en articulación y/o generación de redes, incremento en la gestión de los recursos, entre otros. • Línea de fortalecimiento a la educación: mejoramiento de la infraestructura educativa y fortalecimiento académico de las instituciones y comunidades educativas. • Línea de cuidado, prevención y promoción de la salud: fortalecimiento de programas y actividades orientadas al mejoramiento del en el cuidado y prevención y de la salud de la población en área de influencia. • Línea de desarrollo cultural, recreación y deporte: fortalecimiento en el acceso de formación en cultura, recreación y deporte, y mejoramiento de infraestructura deportiva. • Línea de inclusión social, seguridad alimentaria y mejoramiento de condiciones de bienestar: programas específicos para población vulnerable (personas de la tercera edad, mujeres en situación de vulnerabilidad, discapacitados etc.), fortalecimiento en el acceso y atención en servicios sociales. • Línea de servicios públicos domiciliarios e inclusión de energías renovables (específicamente para proyectos de gran minería): mejoramiento y ampliación de cobertura de servicios domiciliarios. • Línea de igualdad de género: incluyendo la vinculación laboral de mujeres, la promoción de una cultura de equidad de género en las empresas y las áreas de influencia y la prevención de las violencias contra las mujeres. - Se recomienda, que en caso que un proyecto desarrolle más de una línea estratégica se indique de manera clara y precisa dicha situación.
--	--	--	--	--	---

					- Las líneas estratégicas deben debe contener, como mínimo, la siguiente información: 1. Programa(s) y/o proyectos que hacen parte de la(s) línea(s) estratégica(s) determinada(s) y priorizada(s). 2. Impacto que está atendiendo, en concordancia con lo desarrollado en los capítulos 5 y 6 de estos términos de referencia y el diagnóstico participativo realizado. 3. Población beneficiaria que será atendida con la implementación del proyecto y/o programa, si es del caso, desagregada por género. 4. Relación con el plan de desarrollo municipal, departamental y/o nacional consultado incluyendo las secciones relativas a la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres. Sobre el Punto 8. "Plan de acción, cronograma y presupuesto" Sobre el Punto 8.1. "Plan de Acción" - Se recomienda al titular minero, que cada proyecto o actividad que se defina en el Plan de Acción deberá contener, como mínimo, la siguiente información, proyectada en el tiempo que se prevé desarrollar cada uno: 1. Nombre del proyecto, programa o actividad 2. Línea estratégica a la que corresponde 3. Justificación 4. Objetivo 5. Antecedentes del proyecto y/o programa: información que indique el estado antes de implementarlo, si ha ejecutado de manera previa esta actividad y durante cuánto tiempo, antes de la presentación del Plan de Gestión Social 6. Producto(s) o servicio(s) a entregar a los beneficiarios 7. Localización de la ejecución dentro del área de influencia 8. Población objetivo, perfil (características relevantes) y número de beneficiarios, desagregados si es del caso por género. 9. Vigencia del proyecto o actividad, fecha de inicio, tiempo de ejecución y fecha de finalización 10. Compromisos y responsabilidades del titular minero 11. Compromisos y responsabilidades de los aliados (cuando se realicen actividades en conjunto con aliados externos como entidades del Estado, otros titulares o empresas privadas) 12. Metas e indicadores para períodos anuales del plan de acción, en el caso de proyectos mineros mediana y gran minería.
--	--	--	--	--	--

					13. Mecanismos de seguimiento, monitoreo y trazabilidad a cada programa o proyecto, así como la frecuencia o periodicidad en que se realizará. 14. Tipos de evaluación de los resultados finales y efectos del proyecto, programa o actividad luego de su ejecución. Sobre el Punto 8.2. "Cronograma" - Se recomienda al titular minero, que debe elaborar el cronograma para los cinco (5) primeros años de ejecución del plan de gestión social, que involucre los proyectos y actividades a desarrollar indicando, como mínimo, fecha de inicio, duración y responsable (incluyendo aliados, si aplica). El cronograma podrá ser actualizado cuando el titular minero así lo requiera y todo cambio deberá ser presentado a la Autoridad Minera. En todo caso el cronograma debe tener vigencia por la duración del proyecto minero. Sobre el Punto 8.3. "Presupuesto y Mecanismos de Financiación" - Se recomienda al titular minero que debe indicar el presupuesto destinado a los proyectos y actividades del Plan de Gestión Social, donde debe incluir los recursos necesarios para cumplir con la totalidad de estos, especificando el responsable y el mecanismo de financiación a que haya lugar. - Se recomienda la identificación del presupuesto por cada año a ejecutar - Los recursos pueden ser en dinero o especie (personal de entrenamiento, aulas o espacios para capacitaciones), es importante que el concesionario indique claramente el monto de los recursos que financiará y que relacione las otras fuentes de origen, cuando haya lugar. Sobre el Punto – "Plan de Cierre" - Se recomienda que en el PGS debe incluirse por parte del Concesionario medidas de cierre que evite al máximo la generación de pasivos sociales, en términos de pago oportuno de salarios y prestaciones sociales de sus trabajadores, pago de obligaciones resultado de relaciones comerciales con proveedores y empresas locales, cierre social de proyectos de inversión social contemplados en el Plan de Gestión Social, cumplimiento y cierre de otras cláusulas sociales de acuerdo con lo establecido en el contrato de concesión. Sobre el Punto 9. "Información, Comunicación, socialización y participación" - Se recomienda al titular minero que deberá informar de su proyecto minero a las autoridades locales y la comunidad de influencia directa del proyecto. Para la construcción del Plan de Gestión Social, el titular minero deberá tener
--	--	--	--	--	--

					<i>como insumo el Acta de Audiencia de Participación Ciudadana dentro del proceso de titulación, la cual forma parte integral del expediente minero.</i> <i>- Se debe tener un canal permanente de comunicación con la comunidad y las autoridades, considerando por lo menos dos canales de comunicación con la comunidad: uno que permita a la ciudadanía tener información clara, oportuna y precisa del Plan de Gestión Social y su desarrollo en territorio (personal de contacto, oficina de atención u otro), y otro canal para presentar las quejas, peticiones y reclamos (buzón de quejas o sugerencias, mecanismos de quejas y reclamos u otros)</i> <i>- El Plan de Gestión Social se deben incluir los mecanismos, instrumentos e instancias de comunicación del proceso de construcción del plan, así como el seguimiento y monitoreo de estos.</i> <i>- El titular minero debe disponer como mínimo tres (3) espacios que involucren comunicación, socialización y participación en el Plan de Gestión social, así:</i> <i>1. Mesas de trabajo con líderes sociales y autoridades del área de influencia del proyecto, que se reúna periódicamente para que participen en la construcción del plan de gestión social.</i> <i>2. Un espacio de socialización con la comunidad y a las autoridades locales cada vez que haya cambio de etapa del proyecto.</i> <i>3. Un espacio de socialización e información con líderes sociales, autoridades y comunidad en general del área de influencia del proyecto sobre la ejecución el Plan de Gestión Social.</i> <i>-Las constancias de los espacios definidos en este capítulo deben ser parte de la documentación presentada con el Plan de gestión social para su evaluación. (...)"</i> Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en la Evaluación Plan de Gestión Social No. VSC-PARP-012 de 03 de junio de 2025. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. Lo anterior sin perjuicio de que, si vencido el plazo concedido el titular minero no allega los ajustes y/o
--	--	--	--	--	---

				adiciones solicitados o no solicita su prórroga, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, y se entenderá a que ha desistido tácitamente del trámite, generándose por tanto la obligación del titular minero de presentar nuevamente el Plan de Gestión Social. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular minero que podrá solicitar ante el Punto de Atención Regional Pasto el desarrollo de una mesa de trabajo con el fin de efectuar la retroalimentación de las conclusiones y recomendaciones formuladas en la Evaluación Plan de Gestión Social No. VSC-PARP-012 de 03 de junio de 2025. Lo anterior con el fin de facilitar la atención de los requerimientos realizados y poder efectuar un proceso de fiscalización muchas más eficiente y eficaz. 2. CORRER TRASLADO del presente Acto Administrativo y de la Evaluación Plan de Gestión Social No. VSC-PARP-012 de 03 de junio de 2025 a la compañía Seguros del Estado S.A a efectos de garantizar su derecho de defensa y contradicción; como quiera que el titular minero es tomador de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 61-43-101000871 Anexo 1. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 expedida por la Agencia Nacional de Minería <i>“Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”</i>. 3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge la Evaluación Plan de Gestión Social No. VSC-PARP-012 de 03 de junio de 2025. 4. INFORMAR que el titulo minero 504219, no cuenta con instrumento ambiental otorgado por la Autoridad Ambiental competente. 5. INFORMAR que el titulo minero 504219, no cuenta con instrumento técnico vigente otorgado esta Autoridad Minera.
--	--	--	--	---

					6. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 7. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM. Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO PARP 248 504219 PGS012 2025
CONTRATO DE CONCESIÓN	NHG-15401	AGRESUR S.A.S	03/06/2025	249	DISPOSICIONES Una vez verificado el título minero NHG-15401, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero: IMPROBACIONES 2. NO APROBAR el Plan de Gestión Social – PGS, presentado con radicado 20251003801442 del 17 de marzo de 2025, al interior del Contrato de Concesión No. NHG-15401, de conformidad con las recomendaciones realizadas en la Evaluación Plan de Gestión Social No. VSC-PARP-013 de 03 de junio de 2025, toda vez que el mismo se considera NO ACEPTABLE. REQUERIMIENTOS 2. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. NHG-15401, con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presenten los ajustes y/o adiciones al Plan de Gestión Social presentado con radicado 20251003801442 del 17 de marzo de 2025, de

					conformidad con las recomendaciones realizadas en la Evaluación Plan de Gestión Social No. VSC-PARP-013 de 03 de junio de 2025; toda vez que el mismo se considera NO ACEPTABLE, así: "(...) Sobre el Punto 7. "Líneas estratégicas" - Se recomienda al titular minero, revisar de manera cuidadosa la población beneficiaria del programa denominado "Proyecto de gestión institucional con entidades de gobierno para trabajar mancomunadamente en base al PDM 2024-2027, en el mantenimiento vías de acceso al municipio de Funes en temporada invernal y en la siembra de árboles en la vía que de Pilcuan conduce a la cabecera municipal de Funes", toda vez que se tiene como población beneficiaria a un total de 5334 personas entre hombres y mujeres, lo cual no es coherente con el área indirecta delimitada anteriormente, dado que abarca la totalidad del municipio. - Se recomienda indique si se trata de un solo programa y un solo proyecto con distintas actividades, o se refiere a dos proyectos, dado que no se encuentran identificados de manera distinta. Sobre el Punto 8. "Plan de acción, cronograma y presupuesto" Sobre el Punto 8.1. "Plan de Acción" - Se recomienda al titular que indique si se trata de un solo proyecto y especifique así en el mismo las distintas actividades. - Se recomienda al titular que corrija o aclarare la población beneficiaria, toda vez que en un aparte indica toda la población del municipio de Funes, y por otra, la vereda El Salado, donde se encuentran habitadas 17 casas con 68 personas, que además manifiestan que el 53% son masculinos y el 47% es personal femenino, siendo lo primero incongruente con el área indirecta delimitada. - Se recomienda al titular minero, indique de manera clara y precisa en que consiste el número de resultados a entregar, así como se indique cuáles son los Producto(s) o servicio(s) a entregar a los beneficiarios. - Se recomienda al titular minero, complemente los siguientes ítems, así: • Vigencia del proyecto o actividad, fecha de inicio, tiempo de ejecución y fecha de finalización. • Compromisos y responsabilidades de los aliados (cuando se realicen actividades en conjunto con aliados externos como entidades del Estado, otros titulares o empresas privadas).
--	--	--	--	--	--

					• <i>Mecanismos de seguimiento, monitoreo y trazabilidad a cada programa o proyecto, así como la frecuencia o periodicidad en que se realizará.</i> • <i>Tipos de evaluación de los resultados finales y efectos del proyecto, programa o actividad luego de su ejecución</i> Sobre el Punto 8.2. "Cronograma" - <i>Se recomienda al titular actualizar la fecha de vigencia del cronograma, dado que presenta como inicio y fin 2024-2029, pero es presentado en la vigencia 2025.</i> - <i>Se recomienda al titular minero complementar y de manera armoniosa con el plan de acción, articular de manera distinta el plan de acción y el cronograma, organizando de manera independiente los planes, proyectos, actividades, metas, objetivos, entregables y población, así como el cronograma en un diagrama específico para ello, indicando cada una de las vigencias de los cinco (05) años.</i> Sobre el Punto 8.3. "Presupuesto y Mecanismos de Financiación" - <i>Se recomienda al titular minero ajustar el aparte de presupuesto, indicando las fuentes de financiación propias de los externos o ajenos al titular, y si las mismas devienen de recursos públicos, se encuentran técnica y legalmente comprometidas en la ejecución del programa o las actividades a ejecutar, si fuese así, deberá allegar copia del acto administrativo o forma de asociación debidamente acreditada que conste lo mismo.</i> - <i>Se recomienda ajustar la vigencia del cronograma, toda vez que indica como fecha de inicio en agosto de 2022, y el mismo es presentado en la vigencia 2025.</i> Sobre el Punto – "Plan de Cierre" - <i>Se recomienda al titular minero, que el aparte de cierre de mina, debe incluirse por parte del Concesionario medidas de cierre que evite al máximo la generación de pasivos sociales, en términos de pago oportuno de salarios y prestaciones sociales de sus trabajadores, pago de obligaciones resultado de relaciones comerciales con proveedores y empresas locales, cierre social de proyectos de inversión social contemplados en el Plan de Gestión Social, cumplimiento y cierre de otras cláusulas sociales de acuerdo con lo establecido en el contrato de concesión.</i> Sobre el Punto 9. "Información, Comunicación, socialización y participación"
--	--	--	--	--	---

					- No se indica dirección, ni horario de forma de recepción de documentos presenciales. - Se debe tener un canal permanente de comunicación con la comunidad y las autoridades, considerando por lo menos dos canales de comunicación con la comunidad: uno que permita a la ciudadanía tener información clara, oportuna y precisa del Plan de Gestión Social y su desarrollo en territorio (personal de contacto, oficina de atención u otro), y otro canal para presentar las quejas, peticiones y reclamos (buzón de quejas o sugerencias, mecanismos de quejas y reclamos u otros). - El titular minero debe disponer como mínimo tres (3) espacios que involucren comunicación, socialización y participación en el Plan de Gestión social, así: 1. Mesas de trabajo con líderes sociales y autoridades del área de influencia del proyecto, que se reúna periódicamente para que participen en la construcción del plan de gestión social. 2. Un espacio de socialización con la comunidad y a las autoridades locales cada vez que haya cambio de etapa del proyecto. 3. Un espacio de socialización e información con líderes sociales, autoridades y comunidad en general del área de influencia del proyecto sobre la ejecución el Plan de Gestión Social. -Las constancias de los espacios definidos en este capítulo deben ser parte de la documentación presentada con el Plan de gestión social para su evaluación. Por lo tanto, es importante que el titular adjunte los soportes de la realización de las actividades de participación en la definición de los proyectos y programas sociales, así como de las efectuadas para informar, comunicar y socializar el proyecto minero y el plan de gestión social. (...)” Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en la Evaluación Plan de Gestión Social No. VSC-PARP-013 de 03 de junio de 2025. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. Lo anterior sin perjuicio de
--	--	--	--	--	--

				que, si vencido el plazo concedido el titular minero no allega los ajustes y/o adiciones solicitados o no solicita su prórroga, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, y se entenderá a que ha desistido tácitamente del trámite, generándose por tanto la obligación del titular minero de presentar nuevamente el Plan de Gestión Social. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 8. INFORMAR al titular minero que podrá solicitar ante el Punto de Atención Regional Pasto el desarrollo de una mesa de trabajo con el fin de efectuar la retroalimentación de las conclusiones y recomendaciones formuladas en la Evaluación Plan de Gestión Social No. VSC-PARP-013 de 03 de junio de 2025. Lo anterior con el fin de facilitar la atención de los requerimientos realizados y poder efectuar un proceso de fiscalización muchas más eficiente y eficaz. 9. CORRER TRASLADO del presente Acto Administrativo y de la Evaluación Plan de Gestión Social No. VSC-PARP-013 de 03 de junio de 2025 a la compañía Seguros del Estado S.A a efectos de garantizar su derecho de defensa y contradicción; como quiera que el titular minero es tomador de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 41-43-101003225 Anexo 0. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 expedida por la Agencia Nacional de Minería <i>“Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”</i>. INFORMAR que a través del presente acto se acoge la Evaluación Plan de Gestión Social No. VSC-PARP-013 de 03 de junio de 2025. 10. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. NHG-15401, que CUENTA con Programa de Trabajos y Obras (PTO) aprobado mediante Auto GLM 000230 del 19 de julio de 2022 notificado mediante Estado No. 128 del 25 de julio de 2022.
--	--	--	--	--

					11. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. NHG-15401, que CUENTA con Licencia Ambiental aprobada mediante Resolución No. 139 de 27 de marzo de 2023, por la Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO. 12. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 13. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM. Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO PARP 249 NHG-15401 PGS013 2025
CONTRATO DE CONCESIÓN	IKE-10421X	LOGÍSTICA Y APOYO EMPRESARIAL S.A.S	03/06/2025	250	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero IKE-10421X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión No. IKE-10421X, con base en lo dispuesto en el literal F) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por "<i>la no reposición de la garantía que la respalda</i>", para que allegue a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIG-ANNA la renovación de la póliza minero ambiental que ampare como mínimo el periodo comprendido desde el 27 de mayo de 2025 hasta el

					26 de mayo de 2026, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.13 del Concepto Técnico PARP No. 126 del 07 de mayo de 2025. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Se recuerda que para la constitución de la póliza se deberá tener en cuenta todas las prescripciones establecidas en la Resolución 338 de mayo 30 de 2014, emitida por la Agencia Nacional de Minería, entre las que se encuentra contener la previsión de que en caso de que la compañía de seguros decida no continuar amparando la siguiente etapa, deberá informarlo a esta autoridad minera por escrito seis (6) meses antes al vencimiento de la garantía, y la anotación de que la póliza no expirará por falta de pago de la prima y que la misma no puede ser revocada unilateralmente, según lo establecido en el artículo 280 de la ley 685 de 2001. 2. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. IKE-10421X, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que realice la presentación del Formato Básico Minero- FBM anual del año 2024, con su correspondiente plano anexo, con base en la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARP No. 126 del 07 de mayo de 2025. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de
--	--	--	--	--	---

					imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. 3. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. IKE-10421X, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 realice el diligenciamiento y radicación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para los minerales de Oro, correspondiente a los trimestres III y IV de 2024 y I de 2025, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARP No. 126 del 07 de mayo de 2025. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que el titulo minero IKE-10421X, no cuenta con instrumento ambiental otorgado por la Autoridad Ambiental competente. 2. INFORMAR que el titulo minero IKE-10421X, no cuenta con instrumento técnico vigente otorgado esta Autoridad Minera. 3. INFORMAR que el titular de del Contrato de Concesión No. IKE-10421X, no aplica para ser publicado como Explotador Minero Autorizado en el Registro Único de Comercializador de Minerales, como quiera que no cuenta con instrumento técnico aprobado por esta Autoridad Minera y con las autorizaciones y/o licencias ambientales otorgadas por la respectiva Autoridad Ambiental; careciendo por tanto los requisitos establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1073 del 2015, modificado por el Decreto Nacional No 1102
--	--	--	--	--	--

					de 2017. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico PARP No. 126 del 07 de mayo de 2025. 4. INFORMAR al titular minero que hasta la fecha no ha dado cumplimiento a los siguientes requerimientos realizados bajo APREMIO DE MULTA y/o CAUSAL DE CADUCIDAD, según corresponda, así: Auto PARP No. 388 del 20 de diciembre de 2023, prorrogado mediante Auto PARP No. 089 de fecha 21 de febrero de 2024, relativo a: - Presentación del Programa de Trabajos y Obras PTO. - Presentar a través del Sistema Integrado de Gestión Minera ANNA Minería copia del Acto Administrativo y de su constancia de ejecutoria que otorgue Licencia Ambiental al proyecto minero expedido por la autoridad ambiental competente o constancia de que se encuentra en trámite. - Presentar a través del Sistema Integrado de Gestión Minera ANNA Minería copia del Acto Administrativo expedido por el Ministerio de Ambiente y de su constancia de ejecutoria, a través del cual se hubiera efectuado la Sustracción Definitiva del Área de Reserva Forestal de Ley 2 de 1959 para el desarrollo y ejecución del título minero, o constancia de que está se encuentra en trámite. Auto PARP No. 265 del 27 de mayo de 2024, notificado por ESTADO No. PARP-050-2024 el día 28 de mayo del 2024, relativo a: - Presentación del Formato Básico Minero FBM anual 2023, con su respectivo plano anexo. - La presentación del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre de 2024. Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico PARP No. 126 del 07 de mayo de 2025. 5. INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través Trámites en Línea – Ventanilla Única de la página web de la Agencia Nacional de Minería, dando clic donde corresponda según la obligación
--	--	--	--	--	---

					objeto de pago: "Pago de Canon y Cartera" (Canon Superficial, Visitas de Fiscalización y/o Multas) o "Pago de Regalías" (Regalías relacionando el número de Evento ANNA). Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando clic en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Es importante advertir al titular minero que deberá abstenerse de generar y pagar cualquier recibo de pago concepto de canon superficial, visitas de fiscalización y/o multas en los enlaces de "Pago de Regalías" y/o "Pago de otras obligaciones", so pena de que al realizarlo, en caso de que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público no autorice su transferencia, su pago sea imposible imputar efectivamente a la obligación pendiente y deba cancelarse nuevamente al no haber ingresado en la cuenta correcta. 6. RECORDAR al titular minero a partir del 1 de julio de 2024, salvo tratándose de los Formularios correspondientes a los Registros de Propiedad Privada, todos los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a la vigencia 2023 y siguientes, que se encuentren pendientes de presentación, deberán ser "diligenciados digitalmente" a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA Minería y sus pagos deberán tramitarse mediante el enlace de Trámites en Línea – Ventanilla Única "Pago de Regalías" de la página web de la Agencia Nacional de Minería <u>digitando el número del evento generando por Anna Minería para cada Formulario</u>. Una vez este paso sea realizado, el titular minero deberá proceder a la "radicación" del Formulario que el Sistema ANNA Minería envió a su correo electrónico, junto con la copia de su correspondiente recibo, a través de
--	--	--	--	--	--

					nuestro radicador web y/o en físico en cualquiera de nuestras oficinas. El Formulario solo se entenderá "presentado" ante esta Autoridad Minera una vez se realice el segundo paso, correspondiente a la radicación, siendo insuficiente su mero diligenciamiento en el Sistema ANNA Minería. 7. INFORMAR al titular minero de MEDIANA MINERIA, que en el mes Julio de 2025 deberá realizar la presentación obligatoria del Primer Reporte del Formato de Registro de Información FRI de "Capacidad tecnológica" y del "Diagrama de Flujo de Puntos de Control", Periodo 2025, Corte 1 de enero de 2025 a 30 de junio de 2025; a través del Formulario Web dispuesto en la plataforma de Control a la Producción. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 371 del 6 de junio de 2024. Es importante anotar que la presentación de estos Formatos de Registro de Información FRI corresponde a una obligación diferente y distinta a la presentación del documento "Metodología de Control a la Producción" y que su desatención será objeto de requerimiento e imposición de sanción. 8. RECORDAR al titular minero de MEDIANA MINERIA, que a partir del 01 de abril de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2026, inicia el periodo de transición, establecido para la presentación de los Formatos de Registro de Información FRI¹ a través del Formulario Web dispuesto en la plataforma de Control a la Producción. Una vez vencido el plazo anteriormente descrito, el reporte de los Formatos de Registro de Información FRI mantendrá su obligatoriedad, pero su incumplimiento será objeto de sanción. Lo anterior, de conformidad con lo establecido la Resolución No. 371 del 6 de junio de 2024. Es importante anotar que la presentación de los Formatos de Registro de Información FRI corresponde a una obligación diferente y distinta a la presentación del documento "Metodología de Control a la Producción".
--	--	--	--	--	---

				¹ Se exceptúan del periodo de transición la presentación del Primer Reporte del Formato de Registro de Información FRI de “Capacidad tecnológica” y del “Diagrama de Flujo de Puntos de Control”; cuyo radicación obligatoria inicia en Julio de 2025, con facultad de imposición de sanción en caso de su desatención. 9. INFORMAR que consultado el visor geográfico del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA, se evidencia que el Contrato de Concesión No. IKE-10421X, NO esta superpuesto en áreas ambientalmente excluibles o en áreas protegidas; sin embargo, si presenta superposición con áreas de restricción minera: - Áreas Ambientales Restringidas: Reservas Forestales de Ley Segunda. Pacífico. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS - Resolución 1926 de 2013 Zonificación. Superposición Total. 10. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARP No. 126 del 07 de mayo de 2025. 11. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 12. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM. Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO PARP 250 IKE 10421X CT126 2025
--	--	--	--	--

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269 y/o artículo 311 Decreto 2655 de 1988. Notificaciones. La notificación de las providencias simple se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

 Agencia Nacional de Minería	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 27 - de 27

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Pasto, es a título meramente informativo. Si el link de acceso presenta fallas que impidan la descarga y/o la visualización de los actos administrativos notificados y/o de sus documentos anexos, favor repórtalo al correo electrónico nohora.narvaez@anm.gov.co .

Se desfija hoy, **04 de junio de 2025** siendo las **4:30 p.m.** después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, por el término legal de **un (01) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

Finalmente, se señala que los actos administrativos objeto de notificación y sus documentos anexos podrán ser objeto de consulta en los links que se encuentran insertados en el contenido de esta publicación.


CARMEN HELENA PATINO BURBANO
Coordinadora Punto de Atención Regional Pasto.

Elaborado: Nohora Narváz Vanegas– Contratista PARP.